

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 2002-2003, ASÍ COMO OTRAS DISPOSICIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA EMISIÓN LIBRE Y SECRETA DEL SUFRAGIO.

ANTECEDENTES

- I. DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE 1991, 1994 Y 1997, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBÓ ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL DIRIGIDAS A LOS CIUDADANOS INSACULADOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN LAS QUE SE PRIVILEGIÓ LA MODALIDAD DE INSTRUCCIÓN EN CENTROS FIJOS E ITINERANTES Y, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA POR LA ESCASA AFLUENCIA CIUDADANA, LA MODALIDAD DE CAPACITACIÓN A DOMICILIO.
- II. A PARTIR DE LAS EXPERIENCIAS MENCIONADAS EN EL ANTECEDENTE PREVIO Y CONSIDERANDO LOS RESULTADOS DE SENDAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APOYADO POR ASESORÍAS ESPECIALIZADAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBÓ COMO MODALIDAD PEDAGÓGICA FORMAL Y PREFERENTE LA CAPACITACIÓN A DOMICILIO, PARA LO CUAL FUE NECESARIO DISEÑAR MATERIALES APROPIADOS Y DIFERENCIADOS, TANTO PARA LA INSTRUCCIÓN DOMICILIARIA, COMO EN CENTROS FIJOS E ITINERANTES.
- III. CON EL OBJETO DE REAFIRMAR LOS CONOCIMIENTOS EN FUNCIÓN DEL CARGO DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SE ESTABLECE LA REALIZACIÓN DE UNA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN EN LA CUAL SE BUSCA FOMENTAR EL TRABAJO EN EQUIPO Y PROPICIAR UNA MAYOR INTEGRACIÓN Y COMPROMISO POR PARTE DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS.
- IV. EN LOS COMICIOS FEDERALES DEL AÑO 2000, EL UNIVERSO DE CIUDADANOS CAPACITADOS EN LA PRIMERA ETAPA ASCENDIÓ A 2060,547, DE LOS CUALES, 1830,193 FUERON CAPACITADOS EN SUS DOMICILIOS REPRESENTANDO EL 88.56% Y 236,354 EN CENTROS FIJOS E ITINERANTES, CIFRA ESTA ÚLTIMA QUE REPRESENTÓ EL 11.44%. PARA LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN EL UNIVERSO DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DESIGNADOS Y QUE PREVIAMENTE FUERON CAPACITADOS, CORRESPONDIÓ A 789,500 REPRESENTANDO EL 99.4% RESPECTO DEL NÚMERO DE FUNCIONARIOS REQUERIDOS.
- V. AL INSTRUMENTARSE COMO MODALIDAD FORMAL DE CAPACITACIÓN LA DOMICILIARIA, SE HIZO NECESARIO DISEÑAR PROCESOS INSTRUCCIONALES QUE ASEGURARAN LA CALIDAD DE LA CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE DOTAR AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA CAPACITACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, HERRAMIENTAS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES A LA MATERIA ELECTORAL, EDUCACIÓN PARA ADULTOS, TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN Y PERSUASIÓN, ASÍ COMO DEL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS ADECUADOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE CAPACITACIÓN.
- VI. EL INCREMENTO EN LAS CASILLAS A INSTALAR RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1996-1997, SIGNIFICÓ EL AUMENTO DEL NÚMERO DE CIUDADANOS A CAPACITAR, POR LO QUE EL INSTITUTO REQUIRIÓ CONTRATAR A UN UNIVERSO MAYOR DE CAPACITADORES ASISTENTES Y SUPERVISORES, EN RELACIÓN CON LOS QUE COLABORARON EN ELECCIONES ANTERIORES, ASÍ COMO CONSIDERAR PERFILES IDÓNEOS PARA ATENDER A SEGMENTOS DE POBLACIÓN Y COMPLEJIDAD LOGÍSTICA PARTICULARES EN CADA DISTRITO ELECTORAL.
- VII. LA EXPERIENCIA DE PROCESOS ELECTORALES ANTERIORES EN LOS QUE LA ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACIÓN A LOS CIUDADANOS INSACULADOS SE REALIZABA PREDOMINANTEMENTE A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, NO GARANTIZÓ LA RECEPCIÓN DE LAS CARTAS-NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS, POR LO QUE A PARTIR DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1996-1997, SE INCREMENTÓ LA ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LOS CAPACITADORES ELECTORALES, POR CONSTITUIR UN MECANISMO QUE OFRECE MAYOR CERTIDUMBRE Y OPTIMIZA EL TIEMPO DE ENTREGA. PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000, EL PORCENTAJE DE ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE SEPOMEX FUE TAN SOLO DEL 14.97%, CONCENTRÁNDOSE EN LA ZONAS MÁS URBANAS DEL PAÍS, EL 85.03% RESTANTE FUE ENTREGADO PERSONALMENTE POR LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES.
- VIII. EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000, DURANTE LA NOTIFICACIÓN Y PRIMERA CAPACITACIÓN A LOS CIUDADANOS QUE RESULTARON INSACULADOS SE LES APLICÓ EL CRITERIO DE ORDEN DE PRELACIÓN A PARTIR DE LA LETRA SORTEADA POR EL CONSEJO GENERAL COMO UN MECANISMO ADICIONAL QUE PERMITIERA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y ALEATORIEDAD DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON DESIGNADOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.
- IX. A DIFERENCIA DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES ANTERIORES Y DADOS LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN MATERIA DE INFORMÁTICA INSTALADOS EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A PARTIR DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000, LA INSACULACIÓN E IMPRESIÓN DE LAS CARTAS-NOTIFICACIÓN SE REALIZA DE MANERA SIMULTÁNEA EN CADA UNA DE LAS 300 JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, LO QUE HA HECHO POSIBLE INICIAR LA IMPRESIÓN DE LAS CARTAS-NOTIFICACIÓN EL MISMO DÍA EN QUE SE LLEVA A CABO LA PRIMERA INSACULACIÓN. EN DICHO PROCESO ELECTORAL LA PRIMERA INSACULACIÓN SE DESARROLLÓ EN 299 DISTRITOS ELECTORALES EL DÍA Y A LA HORA PREVISTOS. EL ÚNICO DISTRITO ELECTORAL EN EL QUE

ESTE PROCEDIMIENTO SE TUVO QUE POSPONER FUE EL 07 DE SONORA, CON CABECERA EN NAVOJOA, EN EL CUAL LA PRIMERA INSACULACIÓN SE REALIZÓ AL DÍA SIGUIENTE DEBIDO A UN FENÓMENO METEOROLÓGICO QUE CAUSÓ DAÑOS SEVEROS EN LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y ENERGÍA DE LA REGIÓN. EN EL CASO DE LA IMPRESIÓN DE CARTAS-NOTIFICACIÓN A LOS CIUDADANOS INSACULADOS, ÉSTA SE REALIZÓ CON TODA NORMALIDAD EXCEPTO EN NUEVE DISTRITOS DONDE SE PRESENTARON PROBLEMAS TÉCNICOS CON EL EQUIPO DE IMPRESIÓN, POR LO QUE SE REQUIRIÓ EL APOYO DEL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- X. EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997 LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DISEÑÓ UN PRIMER SISTEMA INFORMÁTICO PARA FACILITAR LA INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. CON EL DESARROLLO DE LA RED INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (REDIFE), EN 1999-2000 LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA EFECTUARON LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES PARA ADAPTAR DICHO SISTEMA A LAS NUEVAS POLÍTICAS INFORMÁTICAS DEL INSTITUTO, CON MIRAS A MANTENER LA OPORTUNIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, DELIMITANDO LA RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LA MISMA. PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, SE LLEVÓ A CABO UN TRABAJO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON OTRAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DEL INSTITUTO, DE TAL SUERTE QUE EL SISTEMA ELEC2003 CUENTE CON UN PROCEDIMIENTO INTEGRAL QUE PERMITA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES Y LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS. LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ELEC2003 CONSIDERA AHORA CINCO MÓDULOS Y CINCO SUBSISTEMAS DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, ESTADÍSTICOS Y REPORTES, ESTOS ÚLTIMOS DE DONDE SE OBTENDRÁN LOS DATOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIONES CORRESPONDIENTES.
- XI. EL 6 DE ENERO DE 2000, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITIÓ UN "ACUERDO POR EL QUE SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN LIBRE DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2000", POR EL CUAL SE INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA PARA QUE DISEÑASE E INSTRUMENTASE UNA CAMPAÑA INTENSA DE DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS QUE CONTRIBUYERA A PROMOVER Y GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE EL SUFRAGIO SE EJERCIERA DE MANERA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA, DIRECTA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE, EVITANDO LA COMPRA Y COACCIÓN DEL VOTO. EN DICHO ACUERDO TAMBIÉN SE DISPUSO QUE SE HICIERA UNA AMPLIA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES IMPRESOS Y AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO EN TODO EL PAÍS Y QUE LOS MENSAJES CORRESPONDIENTES SE DIFUNDIERAN A TRAVÉS DE LOS TIEMPOS A LOS QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE DERECHO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS. ASIMISMO, SE ESTABLECIÓ LA OBLIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN RESPECTIVA DEL CONSEJO GENERAL, DE PRESENTAR UN INFORME MENSUAL ANTE LA MISMA SOBRE LOS PORMENORES DE LA CAMPAÑA, LA CUAL, POR OTRA PARTE, DEBERÍA DE REFLEJARSE EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS Y MATERIALES TÉCNICO-NORMATIVOS Y DIDÁCTICOS UTILIZADOS PARA LA CAPACITACIÓN A LOS DISTINTOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACIÓN PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENA LA LEY Y EN EJERCICIO DE ESA FUNCIÓN ESTATAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, SERÁN SUS PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO SE REALIZARÁ MEDIANTE ELECCIONES LIBRES, AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS.
3. QUE EL PROPIO ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRÁ A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ADEMÁS DE LAS QUE DETERMINE LA LEY, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA.
4. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, PÁRRAFO CUARTO DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN GENERAL, LAS FUNCIONES ELECTORALES Y CENSALES TIENEN CARÁCTER OBLIGATORIO Y GRATUITO.
5. QUE ENTRE LOS FINES DEL INSTITUTO DESTACAN, LOS DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS, INTEGRAR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO Y COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

6. QUE POR MANDATO EXPRESO DEL ARTÍCULO 4, PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL VOTO ES UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE, Y QUE QUEDAN PROHIBIDOS LOS ACTOS QUE GENEREN PRESIÓN O COACCIÓN A LOS ELECTORES.
7. QUE CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISOS b) Y z) DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE LOS INFORMES ESPECÍFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIOS SOLICITARLES; ADEMÁS DE DICTAR LOS ACUERDOS RESPECTIVOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL PROPIO ORDENAMIENTO.
8. QUE ES ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SEGÚN LO DETERMINA EL ARTÍCULO 86, PÁRRAFO 1, INCISO f) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.
9. QUE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 96, PÁRRAFO 1, INCISOS a) AL d) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, ELABORAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL QUE DESARROLLEN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, COORDINAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS PROGRAMAS, PREPARAR EL MATERIAL DIDÁCTICO Y LOS INSTRUCTIVOS ELECTORALES, ASÍ COMO ORIENTAR A LOS CIUDADANOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POLÍTICO-ELECTORALES.
10. QUE CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL CÓDIGO DE LA MATERIA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA PRESENTA AL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO PARA SU APROBACIÓN LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 2002-2003, LA CUAL COMPRENDE: LA PLATAFORMA PEDAGÓGICA Y LOS MATERIALES DIDÁCTICOS; EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL TANTO A LOS CIUDADANOS INSACULADOS COMO A LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA; EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA INSACULACIONES, LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACIÓN Y DE NOMBRAMIENTOS; LAS DOS ETAPAS DE CAPACITACIÓN; LAS SUSTITUCIONES Y LOS REEMPLAZOS; LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL VOTO LIBRE Y SECRETO; ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN.
11. QUE CORRESPONDE A LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 101, PÁRRAFO 1, INCISO h) Y 111, PÁRRAFO 1, INCISO g) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
12. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 110, PÁRRAFO 1, INCISO c) Y 111, PÁRRAFO 1, INCISO g) DEL MULTICITADO CÓDIGO, CORRESPONDE A LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS CAPACITAR A LOS CIUDADANOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.
13. QUE LOS ARTÍCULOS 116, PÁRRAFO 1, INCISO d) Y 193 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA REGULAN LA INTERVENCIÓN DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES EN EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y EN LA VIGILANCIA DE LA OPORTUNA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS.
14. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 192 PÁRRAFO 4, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CUANDO LAS CONDICIONES LO REQUIERAN PODRÁ ACORDARSE LA INSTALACIÓN DE UNA O VARIAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS. SI TÉCNICAMENTE FUESE POSIBLE, SE DEBERÁ ELABORAR EL LISTADO NOMINAL CONTENIENDO ÚNICAMENTE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN LA ZONA GEOGRÁFICA DONDE SE INSTALEN DICHAS CASILLAS.
15. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 193, PÁRRAFO 1, INCISOS a) Y e) DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL MES DE ENERO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, SORTEARÁ UN MES DEL CALENDARIO QUE, JUNTO CON EL QUE SIGUE EN SU ORDEN, SERÁN TOMADOS COMO BASE PARA LA INSACULACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. ASIMISMO, EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE MARZO EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SORTEARÁ LAS 29 LETRAS QUE COMPRENDE EL ALFABETO, A FIN DE OBTENER LA LETRA A PARTIR DE LA CUAL, CON BASE EN EL APELLIDO PATERNO, LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS NOTIFIQUEN Y CAPACITEN EN ESTRICTO ORDEN DE PRELACIÓN A LOS CIUDADANOS SORTEADOS, CON LO CUAL SE ASEGURA LA ALEATORIEDAD EN DICHO PROCESO.
16. QUE PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000 SE APLICÓ, COMO UN MECANISMO ADICIONAL, EL ORDEN DE PRELACIÓN A PARTIR DE LA LETRA SORTEADA POR EL CONSEJO GENERAL, SIN EMBARGO, SU INSTRUMENTACIÓN PRESENTÓ ALGUNOS PROBLEMAS, EN VIRTUD DE QUE DICHO CRITERIO NO CONSIDERÓ LAS DISTANCIAS ENTRE LOS CIUDADANOS A NOTIFICAR Y/O CAPACITAR. PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003 SE APLICARÁ UN ORDEN DE PRELACIÓN ADICIONANDO EL CRITERIO GEOGRÁFICO, A LOS DE LA LETRA Y MES

SORTEADOS POR EL CONSEJO GENERAL.

17. QUE TOMANDO EN CUENTA LOS ANTECEDENTES RELATIVOS A LA MODALIDAD DE CAPACITACIÓN A DOMICILIO, LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACIÓN Y, FUNDAMENTALMENTE, LA COMPLEJIDAD LOGÍSTICA QUE CONLLEVA LA NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DOMICILIARIA A LOS CIUDADANOS INSACULADOS, LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 2002-2003 PREVÉ LA REALIZACIÓN SIMULTÁNEA DE DICHS PROCEDIMIENTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PRIMERA INSACULACIÓN.

18. QUE AL INICIAR EL DÍA 9 DE MARZO LA ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACIÓN Y LA CAPACITACIÓN, SIMULTÁNEAMENTE LAS 300 JUNTAS DISTRITALES CONTARÁN CON UN ESPACIO MAYOR DE TIEMPO PARA LOCALIZAR LOS DOMICILIOS, MOTIVAR Y CONVENCER A LOS CIUDADANOS INSACULADOS A PARTICIPAR, SE APOYARÁ A LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON EL ORDEN DE PRELACIÓN SEÑALADO PARA LAS TAREAS DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN.

19. QUE NO OBSTANTE QUE EL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL NO ESTABLECE UNA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN, RESULTA RECOMENDABLE REPETIR LA EXPERIENCIA DE LOS CUATRO PROCESOS ELECTORALES FEDERALES ANTERIORES Y REFORZAR LOS CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS DE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DESIGNADOS, PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

20. QUE EL CÓDIGO DE LA MATERIA NO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SUSTITUIR CON ANTERIORIDAD A LA JORNADA ELECTORAL A LOS CIUDADANOS QUE, HABIENDO SIDO DESIGNADOS COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, POR ALGUNA CAUSA SUPERVENIENTE SE ENCUENTREN IMPOSIBILITADOS PARA DESEMPEÑAR DICHS CARGOS, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE PREVER LOS MECANISMOS DE SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DE MANERA QUE EL PROCEDIMIENTO OFREZCA CERTEZA Y TRANSPARENCIA EN LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

21. QUE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, LE CORRESPONDE IMPLEMENTAR ACCIONES EN MATERIA DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA, A EFECTO DE VINCULAR A LA SOCIEDAD EN GENERAL PARA FORTALECER EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO; FOMENTAR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD; FOMENTAR EL VOTO LIBRE Y SECRETO; ALENTAR LA PARTICIPACIÓN RESPONSABLE DE LA CIUDADANÍA EN LOS PROCESOS ELECTORALES, Y COMBATIR EL ABSTENCIONISMO A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y ALTERNATIVOS.

22. QUE DERIVADO DE LO EXPUESTO CON ANTERIORIDAD, ES NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITA EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 2002-2003, ASÍ COMO OTRAS DISPOSICIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA EMISIÓN LIBRE Y SECRETA DEL SUFRAGIO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS QUE PRECEDEN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, PÁRRAFO 4 Y 41, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN III, PÁRRAFO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, PÁRRAFO 2 y 3; 69; 86, PÁRRAFO 1, INCISO f); 96, PÁRRAFO 1, INCISOS a) AL d); 101, PÁRRAFO 1, INCISO h); 110, PÁRRAFO 1, INCISO c); 111, PÁRRAFO 1, INCISO g); 116, PÁRRAFO 1, INCISO d); 192, PÁRRAFO 4, Y 193 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISOS b) Y z) DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, LA CUAL FORMA PARTE Y OBRA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- LOS CONSEJOS DISTRITALES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA QUE PRESENTEN LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, APROBARÁN EN EL MES DE FEBRERO EL CATÁLOGO DE SECCIONES QUE, POR SU EXTREMA COMPLEJIDAD, REQUIERAN DE UNA ATENCIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. LA PROPUESTA SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONSEJOS GENERAL Y LOCALES, EN EL MES DE DICIEMBRE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE APRUEBE LA COMISIÓN RESPECTIVA A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN ESPECIAL A LAS SECCIONES EN COMENTO SE DESCRIBE EN LA ESTRATEGIA ANEXA AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL CONSEJO GENERAL, EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE MARZO PROCEDERÁ A SORTEAR LAS 29 LETRAS QUE COMPREENDE EL ALFABETO, A FIN DE OBTENER LA LETRA A PARTIR DE LA CUAL CON BASE EN EL APELLIDO PATERNO SE REALIZARÁN LAS INSACULACIONES Y SE NOTIFICARÁ Y CAPACITARÁ EN ESTRICTO ORDEN DE PRELACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

CUARTO.- LOS PROCESOS DE INSACULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SE REALIZARÁN CON EL APOYO DE UN SISTEMA DE INFORMÁTICA DENOMINADO ELEC2003, EL CUAL FORMA PARTE DE LOS SISTEMAS DE LA RED INFORMÁTICA DEL IFE.

QUINTO.- A TRAVÉS DEL SISTEMA ELEC2003 Y DIFERENCIANDO CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS, ESPECIALES Y EXTRAORDINARIAS A PARTIR DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTIENEN LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES CON CORTE AL 15 DE ENERO, PROPORCIONADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CON EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A

LA PROYECCIÓN DE CASILLAS A INSTALARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL CON BASE A LAS CIFRAS PROPORCIONADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE REALIZARÁ LA PRIMERA INSACULACIÓN EL DÍA 8 DE MARZO DE MANERA SIMULTÁNEA EN LAS INSTALACIONES DE LAS 300 JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS CON LA PRESENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS RESPECTIVOS.

SEXTO.- PARA LA PRIMERA INSACULACIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DE ESTE ACUERDO, EN SECCIONES ELECTORALES EN LAS QUE SE TENGA PROYECTADA LA INSTALACIÓN DE UNA O VARIAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE INSACULACIÓN, DIFERENCIANDO A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LOS GRUPOS Y LOCALIDADES CORRESPONDIENTES A LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS Y ORDINARIAS.

SÉPTIMO.- EL ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN Y PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN, CON BASE EN EL MES CALENDARIO Y EN LA LETRA DEL ALFABETO QUE RESULTEN SORTEADOS POR EL CONSEJO GENERAL SE FORTALECERÁ CON UN CRITERIO ALFABÉTICO-GEOGRÁFICO CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE:

A)

- SE ORDENARÁ EL LISTADO DEL 10% DE CIUDADANOS INSACULADOS POR SECCIÓN, A PARTIR DE LA LETRA SORTEADA POR EL CONSEJO GENERAL.
- SE TOMARÁ DE LA LISTA AL PRIMER CIUDADANO INSACULADO.
- SE UBICARÁ GEOGRÁFICAMENTE A LOS TRES CIUDADANOS CUYO DOMICILIO SEA MÁS CERCANO AL DEL PRIMER CIUDADANO INSACULADO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE LA MISMA LOCALIDAD (ZONA RURAL) O MANZANA (ZONA URBANA). ESTOS CIUDADANOS OCUPARÁN LOS LUGARES DOS, TRES Y CUATRO DE UN NUEVO LISTADO POR ORDEN DE PRELACIÓN ALFABÉTICO-GEOGRÁFICO.
- ACTO SEGUIDO SE TOMARÁ AL SEGUNDO CIUDADANO INSACULADO ORIGINALMENTE EN EL UNIVERSO DEL 10% POR SECCIÓN, QUIEN OCUPARÁ EL LUGAR NÚMERO CINCO EN EL NUEVO LISTADO ORDENADO BAJO EL CRITERIO ALFABÉTICO-GEOGRÁFICO Y SE UBICARÁN A LOS SIGUIENTES TRES CIUDADANOS CUYO DOMICILIO SEA EL MÁS CERCANO. ESTOS TRES CIUDADANOS OCUPARÁN LOS LUGARES SEIS, SIETE Y OCHO.
- SE REPETIRÁ EL PROCESO MENCIONADO ANTERIORMENTE HASTA CONCLUIR CON EL 10% DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS POR SECCIÓN Y SE OBTENDRÁ EL LISTADO DE CIUDADANOS EN ORDEN DE PRELACIÓN BAJO EL CRITERIO ALFABÉTICO-GEOGRÁFICO, EL CUAL SERÁ EL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN.

B) DEL LISTADO POR ORDEN DE PRELACIÓN ALFABÉTICO-GEOGRÁFICO SE ELIMINARÁN ÚNICAMENTE LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS QUE POR CAUSA JUSTIFICADA NO HAYAN SIDO NOTIFICADOS Y/O CAPACITADOS, MODIFICÁNDOSE EL ORDEN DE PRELACIÓN, CONFORME AL CATÁLOGO INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE OBRA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO.

C) EL LISTADO EN ORDEN DE PRELACIÓN BAJO EL CRITERIO ALFABÉTICO-GEOGRÁFICO SERÁ PUBLICADO Y ACTUALIZADO PERIÓDICAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL IFE Y EN LOS ESTRADOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS EN EL CUAL EXCLUSIVAMENTE SE INCLUIRÁ EL NOMBRE DEL CIUDADANO INSACULADO Y SU ESTATUS COMO FUNCIONARIO DE CASILLA, ES DECIR, SI FUE NOTIFICADO Y CAPACITADO; EN CASO CONTRARIO LA CAUSA POR LA QUE ESTO NO HAYA SIDO FACTIBLE. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DIFUNDIRÁ A TRAVÉS DE PROMOCIONALES EN RADIO Y OTROS MEDIOS ALTERNATIVOS, LA PUBLICIDAD DE DICHS LISTADOS, A EFECTO DE QUE SEAN CONSULTADOS POR LOS CIUDADANOS.

OCTAVO.- LA ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACIÓN Y LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN A LOS CIUDADANOS INSACULADOS, INICIARÁ A PARTIR DEL 9 DE MARZO Y CONCLUIRÁ EL 30 DE ABRIL. PARA LA PREPARACIÓN DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS SE ELABORARÁN MATERIALES DIDÁCTICOS QUE PRIVILEGIEN LA MOTIVACIÓN Y TAMBIÉN EXPLIQUEN LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.

NOVENO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LOS VOCALES DISTRITALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES APOYEN A LOS VOCALES DISTRITALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA UBICACIÓN DE LOS DOMICILIOS DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS.

DÉCIMO.- CONCLUIDA LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA PRESENTARÁ EL INFORME CORRESPONDIENTE AL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES A SUS CONSEJOS RESPECTIVOS.

DÉCIMO PRIMERO.- LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES PODRÁN VERIFICAR EN CAMPO Y EN GABINETE, LAS ACTIVIDADES INVOLUCRADAS EN LA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PRESENTANDO SUS OBSERVACIONES DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS Y LAS ETAPAS ESTABLECIDAS EN LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 2002-2003.

DÉCIMO SEGUNDO.- DEL 1 AL 4 DE MAYO LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS ELABORARÁN LOS LISTADOS DE LOS CIUDADANOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 120 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EN ORDEN ALFABÉTICO A PARTIR DE LA LETRA SORTEADA Y QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS Y CAPACITADOS POR ORDEN DE PRELACIÓN. EL 5 DE MAYO LAS JUNTAS DISTRITALES ENTREGARÁN A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOS LISTADOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR.

DÉCIMO TERCERO.- A FIN DE CONOCER EL NÚMERO DEFINITIVO DE CIUDADANOS REQUERIDOS COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA EN CADA SECCIÓN Y DISTRITO, DE FORMA PREVIA A LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA INSACULACIÓN, LOS CONSEJOS DISTRITALES

APROBARÁN A MÁS TARDAR EN SESIÓN QUE CELEBREN EL 16 DE ABRIL DEL AÑO DE LA ELECCIÓN LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES, Y EN SESIÓN QUE CELEBREN A MÁS TARDAR EL 2 DE MAYO, APROBARÁN LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS BÁSICAS Y CONTIGUAS A INSTALARSE EN CADA DISTRITO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

DÉCIMO CUARTO.- UNA VEZ APROBADA LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DEL ELECTORES ENTREGARÁ A LOS CONSEJOS DISTRITALES, A MÁS TARDAR EL 20 DE ABRIL DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, EL ESTADÍSTICO DE LOCALIDADES QUE CORRESPONDAN A LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS YA APROBADAS.

DÉCIMO QUINTO.- EL 8 DE MAYO, EN SESIÓN CONJUNTA DE CONSEJO Y JUNTA DISTRITAL, SE REALIZARÁ LA SEGUNDA INSACULACIÓN, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELEC2003. EN ACATAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO, LOS CONSEJOS DISTRITALES, A PARTIR DEL LISTADO DE CIUDADANOS APTOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO Y RESPETANDO EL ORDEN ALFABÉTICO, SELECCIONARÁN AL NÚMERO DE FUNCIONARIOS REQUERIDOS PARA CADA UNA DE LAS CASILLAS DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE Y LAS JUNTAS DISTRITALES ORDENARÁN POR ESCOLARIDAD EL LISTADO DE CIUDADANOS PARA ASIGNAR LOS CARGOS, CONFORME A LO QUE SEÑALA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN ANEXA AL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMO SEXTO.- CON EL PROPÓSITO DE REAFIRMAR LOS CONOCIMIENTOS DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE UNA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN DEL 9 DE MAYO AL 5 DE JULIO DEL AÑO 2003, LA CUAL INCLUIRÁ EL DESARROLLO DE SIMULACROS DE LA JORNADA ELECTORAL. PARA ESTA ETAPA SE ELABORARÁN MATERIALES DIFERENCIADOS DIRIGIDOS A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS FUNCIONARIOS EN ZONAS RURALES-INDÍGENAS, ASÍ COMO EN CASILLAS ESPECIALES. PARA LOGRAR UN APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO SE DISEÑARÁ MATERIAL MUESTRA SEMEJANTE AL UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL, MISMO QUE SERÁ EMPLEADO DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS.

DÉCIMO SÉPTIMO.- PARA CUBRIR AQUELLAS VACANTES DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE GENEREN POR CAUSAS SUPERVENIENTES EN EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL 9 DE MAYO Y EL 29 DE JUNIO INCLUSIVE, SE INTEGRARÁ UNA LISTA DE RESERVA CON LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS APTOS QUE NO FUERON DESIGNADOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, LA CUAL SE ORDENARÁ ALFABÉTICAMENTE POR BLOQUES DE CIUDADANOS REQUERIDOS POR SECCIÓN Y POR ESCOLARIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ANEXA AL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMO OCTAVO.- DEL 9 DE MAYO AL 29 DE JUNIO LA SUSTITUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE POR CAUSAS SUPERVENIENTES NO PARTICIPARÁN COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL SE LLEVARÁ A CABO CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

A) LAS SUSTITUCIONES SE REALIZARÁN POR LAS JUNTAS DISTRITALES, DE FORMA DIRECTA CON LOS CIUDADANOS APTOS QUE EN SU CASO INTEGREN LISTA DE RESERVA, APEGÁNDOSE AL ORDEN EN QUE APARECEN EN LA MISMA.

B) CUANDO A PESAR DEL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SUBSISTIERAN VACANTES EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CORRESPONDIENTE, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL, DESIGNARÁ A LOS FUNCIONARIOS A PARTIR DEL LISTADO DE LA PRIMERA INSACULACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ALEATORIEDAD DEL PROCEDIMIENTO, DICHS FUNCIONARIOS SE SELECCIONARÁN ATENDIENDO EL ORDEN ALFABÉTICO A PARTIR DE LA LETRA SORTEADA POR EL CONSEJO GENERAL.

C) SI AGOTADOS LOS PROCEDIMIENTOS DE SUSTITUCIÓN PREVISTOS EN LOS INCISOS A) Y B) QUEDASEN VACANTES POR CUBRIR EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LAS JUNTAS DISTRITALES CORRESPONDIENTES, PREVIA APROBACIÓN DE LOS CONSEJOS, SELECCIONARÁN A LOS FUNCIONARIOS DE ENTRE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE.

D) LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA PERIÓDICAMENTE INFORMARÁ AL CONSEJO DISTRITAL LAS CAUSAS SUPERVENIENTES QUE IMPIDAN A LOS CIUDADANOS DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL CUAL FUERON DESIGNADOS RECABANDO, DE SER POSIBLE, LA FIRMA DEL CIUDADANO CON LA CAUSA POR LA CUAL NO PARTICIPA, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE FUERON SUSTITUIDOS.

DÉCIMO NOVENO.- LAS VACANTES DE FUNCIONARIOS DE CASILLA DESIGNADOS COMO PROPIETARIOS QUE SE GENEREN ENTRE EL 30 DE JUNIO Y EL 5 DE JULIO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER CUBIERTAS CON LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS COMO SUPLENTE GENERALES.

VIGÉSIMO.- EN CUALQUIER CASO, LOS CIUDADANOS QUE CUBRAN LAS VACANTES A QUE SE REFIERE EL PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA DESEMPEÑARSE COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 120 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. LOS CIUDADANOS DESIGNADOS DEBERÁN SER CAPACITADOS POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS.

VIGÉSIMO PRIMERO.- PREVIO A LA SEGUNDA INSACULACIÓN CON EL APOYO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE ACTUALIZARÁN EN EL SISTEMA ELEC2003 LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES CON LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA AL 31 DE MARZO, ASÍ COMO LA BASE DE DATOS CON EL NÚMERO DEFINITIVO DE CASILLAS A INSTALARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, APROBADO POR LOS 300 CONSEJOS DISTRITALES, CONFORME SE PREVÉ EN EL PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO

VIGÉSIMO SEGUNDO.- AGOTADOS LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA RENDIRÁ UN INFORME AL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES A SUS CONSEJOS RESPECTIVOS.

VIGÉSIMO TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL EL ESTABLECIMIENTO DE TREINTA Y CINCO OFICINAS MUNICIPALES DISTRIBUIDAS EN TREINTA Y DOS DISTRITOS ELECTORALES DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002, LAS OFICINAS MUNICIPALES

FUNGIRÁN COMO BASE DE APOYO PARA LAS TAREAS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

VIGÉSIMO CUARTO.- SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA PARA QUE DISEÑE E INSTRUMENTE UNA CAMPAÑA INTENSA DE DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, QUE CONTRIBUYA A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL VOTO Y GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE EL SUFRAGIO SE EJERZA DE MANERA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA, DIRECTA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y EVITE LA COMPRA Y COACCIÓN DEL VOTO. PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE DICHA CAMPAÑA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA CONTARÁ, EN TODO MOMENTO, CON EL APOYO Y COLABORACIÓN DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMO QUINTO.- LOS MENSAJES Y MATERIALES OBJETO DE LA CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, ADEMÁS DE SER TRADUCIDOS A DIVERSOS PROTOTIPOS DE MATERIALES IMPRESOS Y AUDIOVISUALES QUE SERÁN REPRODUCIDOS Y DISTRIBUIDOS A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ASÍ COMO DE OTRAS INSTANCIAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN LOS QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO NACIONAL, SERÁN DIFUNDIDOS A TRAVÉS DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO A LOS QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE DERECHO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS.

VIGÉSIMO SEXTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE APOYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS MATERIALES ELABORADOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VOTO LIBRE Y SECRETO E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN, PRESENTARÁ UN INFORME MENSUAL, EN EL QUE INCLUIRÁ INFORMACIÓN RELATIVA AL TIPO Y NÚMERO DE MATERIALES IMPRESOS Y DISTRIBUIDOS A NIVEL NACIONAL DURANTE EL ÚLTIMO MES, Y EL NÚMERO DE MENSAJES E IMPACTOS DIFUNDIDOS EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LOS TIEMPOS DE ESTADO.

VIGÉSIMO OCTAVO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEBERÁ NOTIFICAR LAS ACCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA PARA QUE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ASÍ COMO EN LOS MATERIALES TÉCNICO-NORMATIVOS Y DIDÁCTICOS QUE SE UTILICEN PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y EN PARTICULAR DE LOS DISTINTOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO ELECTORAL, ENTRE LOS QUE DESTACAN LOS CIUDADANOS QUE FUNDIRÁN COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES, LOS OBSERVADORES ELECTORALES, LOS VISITANTES EXTRANJEROS, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS MIEMBROS DE AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, LOS PROPIOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, SE INCLUYAN APARTADOS ESPECÍFICOS EN LOS QUE SE LES ORIENTE EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTOS DE SUS OBLIGACIONES POLÍTICO ELECTORALES.

VIGÉSIMO NOVENO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA PARA QUE A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE REALICE UNA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 2002-2003, ASÍ COMO DE LA PLATAFORMA PEDAGÓGICA APLICADA DURANTE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL.

TRIGÉSIMO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEBERÁ NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LOS ACUERDOS QUE EN SU MOMENTO APRUEBE EL CONSEJO GENERAL Y QUE IMPACTEN EN EL DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA INSTRUIR A LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y CIUDADANOS.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS INFORMARÁN A LOS CONSEJOS CORRESPONDIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA ESTRATEGIA: RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES; PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA; CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL. LOS CONSEJOS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, PARA LO CUAL SE PODRÁN APOYAR EN LOS CRITERIOS CORRESPONDIENTES QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRATEGIA ANEXA AL PRESENTE ACUERDO.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO 2, DEL ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO PODRÁN VIGILAR LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO.

TRIGÉSIMO TERCERO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEBERÁ NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

TRIGÉSIMO CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ